



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-MDSJB/CM.

San Juan Bautista, 17 de enero del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023-MDSJB/CM, de fecha 17 de enero del 2023, estando en estación de despacho, el Regidor CESAR ALBERTO MENDOZA GUZMÁN, presento el Dictamen N°001-2023-CPFIAT-MDSJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 03° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Juan Bautista, establece que "La función del Concejo Municipal respecto a la gestión municipal es irrestricta y amplia, alcanza a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente reglamento. Las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de Promover el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población conforme lo establece el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades este mismo sentido el Inc. 15) del artículo 9 de la precitada norma' Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, integradas por los Regidores' en áreas básicas de servicios y de gestión municipal y de conformidad al artículo 77 del Reglamento interno de Concejo;

Que, según el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA – AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



Que, a través del Informe N°001-2023-MDSJB/OAT realizan la propuesta de la ordenanza de beneficios tributarios por "PRONTO PAGO 2023", con el detalle siguiente:

CONCEPTO	DESCUENTO
intereses y reajustes del impuesto predial y arbitrios municipales de todos los años	100%
Arbitrios Municipales año 2023	70%
Arbitrios Municipales año 2022	60%
Arbitrios Municipales del año 2019 al 2021	50%
Arbitrios Municipales del año 2018 y años anteriores	100%

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades señala: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Así mismo en su artículo 40 precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje;

Que, el Dictamen N° 001-2023-CPFIAT-MDSJB, de la Comisión Permanente Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria realizo su análisis sobre Proyecto de Ordenanza que establece beneficios sociales tributarios de descuento de interés y reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por "PRONTO PAGO 2023" del Distrito de San Juan Bautista, tomando en cuenta los Informe de Gerencia Municipal N°012-2023-MDSJB/GM y Informe N°001-2023-MDSJB/OAT;

Que, a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, en Sesión de Concejo Ordinaria Municipal de fecha 28 de enero de 2022 se aprobó por mayoría el proyecto de Ordenanza que establece beneficios sociales tributarios de descuento de interés y reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por "PRONTO PAGO 2023" del Distrito de San Juan Bautista;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto en Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza municipal, que establece beneficios social tributaria de descuento de interés y reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por "PRONTO PAGO 2023" del Distrito de San Juan Bautista, el cual va en X artículos y II disposiciones finales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los miembros de la comisión conformado y a las áreas estructuradas de esta Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Z. RAUL RAMOS CAYO
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 17 de enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
BAUTISTA-HUAMANGA- AYACUCHO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Juan Bautista, mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinario N°002-2023, de fecha 17 de enero del 2023 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2023-MDSJB/CM, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de descuento de intereses y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por pronto pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, cuyo artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto supremo N° 004.2019-JUS en el artículo 78° establece la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole – entre otras -técnicas.

Que, mediante informe N° 001-2023-MDSJB/OAT, de fecha 06 de enero del 2023, la unidad de Recaudación y Control, señalando que es oportuno promover el Proyecto de Ordenanza, como incentivar a los contribuyentes del distrito de San Juan Bautista al cumplimiento puntual en el pago de sus tributos del ejercicio 2023, otorgándoles descuentos por el pago anual adelantado, asimismo indica que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales en la vía ordinaria y coactiva producto de no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores, motivo por el cual se hace necesario proponer la aprobación de beneficios tributarios a través de la condonación de reajustes e intereses



066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



moratorios de deudas tributarias municipales así como descuentos en arbitrios municipales con la finalidad de mitigar el impacto económico a consecuencia de la enfermedad del COVID 19 y crisis política que ha estremecido en gran manera a nuestro país, desarrollando acciones que despierten la conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes, es así que la presente ordenanza va orientado y dirigido a los contribuyentes a fin de que puedan cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio tributario;

Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de la Municipalidad de San Juan Bautista, aprobó la Ordenanza N° 015-2022-MDSJB/AYAC de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba la prórroga de vigencia para el ejercicio fiscal 2023, de la ordenanza municipal N°12-2021-MDSJB/AYAC. Ordenanza de estructura de costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2023.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de San Juan Bautista con el fin de proveer con las mejoras en los servicios que se presta a la ciudad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS SOCIAL TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES POR "PRONTO PAGO 2023".

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios de descuentos e intereses y reajustes del impuesto predial y arbitrios municipales, que permitan a los contribuyentes y/o administrados del distrito de San Juan Bautista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, y de esta manera reducir el impacto que viene generando la crisis política del país y así mismo incrementar la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

La presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, la cual establece un régimen de beneficio social tributario a favor de los contribuyentes; en primer lugar, un descuento para contribuyentes que sólo adeuden el ejercicio 2023 por

066 313550

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el período comprendido desde el día siguiente de publicación hasta el último día hábil del mes de febrero del presente año, conforme a la gradualidad establecida en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - REGIMEN DE BENEFICIOS

El Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023	70%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022	60%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2019 AL 2021	50%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 Y AÑOS ANTERIORES	100%

ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales

- Que, el contribuyente deberá cancelar la totalidad de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cualquier ejercicio.
- No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- No gozarán del beneficio aquellos que se encuentren dentro del alcance del Artículo 17° del TUO de La Ley de Tributación Municipal excepto las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y del Cuerpo General de Bomberos.

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

066 312550

www.munisajuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



- b) *Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, a la cancelación total de la deuda tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO. - FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado

ARTÍCULO NOVENO. - SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - AUTORIZAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Jefatura de Tecnología de la Municipalidad la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munisanjuanbautista) para su difusión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Facúltase a la Oficina de Administración Tributaria, aprobar las normas complementarias de los dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

066 319559

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224